RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ENCARGA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, M.P. (AMAYA), LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES "RÍO DE LA MIEL" SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERJA (MÁLAGA). EXPEDIENTE 2021/006

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, entre otras, las siguientes funciones:

f) La planificación, coordinación y seguimiento de la prevención, producción y gestión de residuos, así como las autorizaciones de gestión de residuos de ámbito autonómico o supraprovincial, conforme al artículo 29.3 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por el Decreto 73/2012, de 22 de marzo.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 220/2018 de 4 de diciembre, por el que se adecuan los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la citada Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, teniendo la consideración de medio propio personificado respecto de dicho poder adjudicador, estando obligada a realizar los trabajos que dicho poder adjudicador o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero le encomiende en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017. El régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir será el establecido en la citada ley.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de julio de 2018 por las que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., dispone que las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por AMAYA serán de aplicación a los trabajos a realizar por esta Consejería a través de AMAYA como medio propio personificado.

El artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio y que la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017 y el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley,

ACUERDA

1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión para la ejecución de los trabajos de DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES “RÍO DE LA MIEL” SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERJA (MÁLAGA).

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (AMAYA) ,que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (92.258,93 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (AMAYA) conforme a los

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	30/04/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	64oxu937Y0FY5BwKoYbvBGWwXXUeCm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en la Memoria y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- Conforme al apartado a) del artículo 106.2 de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2021	61.505,92 €	1300170000 G/44B/61100/00 A1651089M3 2021000721
2022	30.753,01 €	1300170000 G/44B/61100/00 A1651089M3 2021000721

<u>Encargo de gestión financiado con Fondos Europeos</u>
Código Eurofón: A1651089M30032
Tipo de Fondo: FEDER
Porcentaje de Cofinanciación 80 %

Para los trabajos objeto del encargo propuesto, el presupuesto de licitación pública, con IVA, superaría el importe del encargo a AMAYA en un 5,92 %.

7.-El pago del presente encargo se efectuará se abonará proporcionalmente al progreso de la obra, de tal forma se presentaran certificaciones de los trabajos realizados proporcionalmente a las certificaciones de obra presentadas, reservándose una última certificación del 10% con la aprobación por parte de la administración de la certificación final de la obra, conforme a descrito en la Memoria Justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No obstante, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% del importe total del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la LCSP y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, a la persona responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedi-

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	30/04/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	64oxu937Y0FY5BwKoYbvBGWwXXUeCm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

miento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por AMAYA, de fecha 14 de abril de 2021, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 8,53 % del importe total.

9.- El plazo de ejecución contemplado en el presente encargo es de doce (12) meses. La ejecución de los trabajos se desarrollarán conforme a este plazo y, en cualquier caso, vinculados a la ejecución de la obra, comenzando los trabajos con el encargo de la obra y finalizando una vez aprobada la certificación final de la misma, sin que esto pueda considerarse una ampliación del encargo ni genere un derecho por parte del adjudicatario de revisión de precios.

10.- Designar como responsable del encargo de gestión a la persona que ocupe la jefatura del Gabinete de Desarrollo Sostenible – Coordinador de Gestión Económica, Administrativa e Infraestructuras de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería- de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

11.- Habilitar a la persona responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se habilita a la persona responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan
y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería)

Fdo.: Ana María Corredera Quintana

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	30/04/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	64oxu937Y0FY5BwKoYbvBGWwXXUeCm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	